



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 18 de septiembre de 2019. Número 178

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Extracto

Extracto de las bases de subvenciones a asociaciones de voluntariado 3

Anuncios

Subvenciones a asociaciones de voluntariado 4

Precio público para "X Carrera de Relevos", dentro del Programa Copa Diputación, 2019 18

Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria

Cobranza en periodo voluntario - Ejercicio 2019 19

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Cea

Relación de aspirantes admitidos, y excluidos para plaza de peón 22

Gradeles

Modificación de créditos número 2/2019 24

Lucillo

Festivos locales para el año 2020 25

Mansilla Mayor

Subvenciones para adquisición de libros de texto y material escolar año 2019 26

Puente de Domingo Flórez

Extracto de ayudas a la Natalidad 2019 29

Quintana del Castillo

Proyecto técnico "Bocas de incendio y pavimentación c/ San Roque en la Veguellina de Cepeda" 30

San Adrián del Valle

Modificación de créditos 31

Toreno

Aprobación de proyectos de obras 32

Villablino

Delegación de funciones de la Alcaldía 33

Villamejil

Precio público por la actividad de campamento urbano 34

Villamol

Mejora de pavimentación 35

Villanueva de las Manzanas

Licencia ambiental 36

Villaquilambre

Convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual ejercicio 2019 37

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Alto

Citación para la celebración de ejercicio de la plaza de arquitecto Superior 43

Juntas Vecinales

Oteruelo de la Valduerna

Ordenanza fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, desagüe y saneamiento .. 45

Peñalba de Santiago

Presupuesto General para el ejercicio 2019 51

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 52

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Economía	
Expte.: 3/16/6340	53
Expte.: 10/16/6340	57
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia	
Número nueve de León	
JVB juicio verbal 0000047/2019	62
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000023/2019	64
Número tres de León	
PO procedimiento ordinario 0000017/2019	66
Número uno de Ponferrada	
DSP despido/ceses en general 0000403/2018	67
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Caño de Cuatro Concejos	
Junta General ordinaria	69
Canal de Velilla	
Junta General ordinaria	70

Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIÓN ENTIDADES VOLUNTARIADO 2019

Resolución de la Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible por la que se aprueban las [bases de subvenciones a asociaciones de voluntariado](#) que realicen sus proyectos en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

BDNS (Identif.): 473456

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. - Beneficiarios:

Aquellas entidades o asociaciones de voluntariado que realicen sus actividades en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León.

Segundo. - Objeto:

Serán subvencionables los gastos relativos a la realización de actuaciones que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos concretos que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen las asociaciones de voluntariado. También para aquellas actividades cuya realización promuevan el apoyo, la formación y el reconocimiento social de la acción voluntaria organizada en la provincia de León.

Tercero. - Bases reguladoras:

Se regirán, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo.

Asimismo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de septiembre de en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado, además de lo previsto en las Bases específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. - Cuantía:

La cuantía total es de 7.200,00 €.

El crédito presupuestario se distribuirá en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios previstos en le Base Décima.

Se dividirá entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas.

La subvención concedida no superará el 90% del importe del gasto subvencionable.

Quinto. - Plazo de presentación de las solicitudes:

Será de veinte días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexto. - Otros datos:

La solicitud deberá presentarse en los modelos establecidos en los Anexos I y II, que se encuentran incluidos en las Bases específicas de la convocatoria:

- a) Anexo I: solicitud de subvención.
- b) Anexo II: declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario

León, 4 de septiembre de 2019.–Diputada Delegada de Derechos Sociales.

Excma. Diputación Provincial de León

Por resolución de la Diputada delegada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible de fecha 27 de agosto de 2019 se acordó la la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones de Voluntariado que realicen sus proyectos en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León en el año 2019, y con sujeción a las siguientes

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS PROYECTOS DE ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Primera. - Objeto y finalidad.

La convocatoria se realiza al amparo del artículo 17.2 establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122/2016, de 29 de junio).

Constituye el objeto de la convocatoria establecer el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades de voluntariado que realicen proyectos individualizados de voluntariado en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de León.

La finalidad de subvención es la realización de actuaciones que fomenten la participación solidaria, la promoción y el desarrollo de programas, proyectos concretos que redunden en la satisfacción de intereses y necesidades generales y procuren la mejora de las condiciones de vida de las personas o colectivos con los que intervienen las asociaciones de voluntariado. También para aquellas actividades cuya realización promuevan el apoyo, la formación y el reconocimiento social de la acción voluntaria organizada en la provincia de León.

Las actuaciones realizadas se dirigirán a la población residente en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

Segunda. –Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 122/2016, de 29 de junio), y en las bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2019.

En lo no regulado expresamente por la Diputación Provincial de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.–Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 501-23115-48002 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2019, por importe de 7.200,00 €.

Cuarta. –Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades o asociaciones que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y reúnan además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar e inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de la Junta de Castilla y León.

Quinta. –Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguientes:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, presentando el proyecto de la actividad conforme al modelo de proyecto anexo VI de la presente convocatoria, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa simplificada) en los términos establecidos en las Bases.

b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del proyecto.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la difusión consistirá en la colocación de una placa en la sede de la entidad en la que se muestre la colaboración de la Diputación de León en la financiación de las actividades.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de este.

e) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado al menos con un año de antelación a la fecha de la publicación de las presentes bases.

f) Destinar la subvención exclusivamente al cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida.

Sexta. –Cuantía subvención.

El crédito presupuestario se distribuirá en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios previstos en la Base Décima.

Se dividirá entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas.

Las características de las actividades que son objeto de la subvención, y de las Entidades de Voluntariado, organizaciones sin ánimo de lucro y constituidas por personas físicas que de forma altruista y solidaria trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, acreditan razones de interés público por las que la subvención provincial podrá alcanzar hasta el 100 por cien del coste de la actividad subvencionada, considerando la salvedad establecida en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima. –Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. Se subvencionarán los gastos que se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Serán subvencionables los gastos que se originen por la realización de los proyectos presentados:

a) Costes directos:

- Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario. (Seguro de los voluntarios que ejecuten el proyecto subvencionado, kilometraje necesario para el desarrollo de la actividad subvencionada).

- Gastos de desplazamiento de voluntarios y participantes en los proyectos subvencionados. La cantidad máxima a financiar en el caso de los gastos de desplazamiento será de 0,19 €/km.

- Gastos derivados de las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado: formación de voluntarios, materiales utilizados, servicios técnicos y profesionales que participen en la realización de las actividades del proyecto objeto de subvención, alquiler de locales y otros elementos o actividades necesarios para la realización del proyecto.

- Gastos realizados para la promoción y difusión del proyecto de voluntariado (carteles, folletos, y otro material fungible utilizado en actuaciones de sensibilización, fomento, captación, y reconocimiento social del Voluntariado que lleven a cabo).

- Otros gastos que de forma inequívoca se originen como consecuencia de la atención solidaria a las personas destinatarias, y que sean estrictamente necesarios.

b) Costes indirectos:

- Gastos generales y administrativos (electricidad, teléfono, otros suministros, personal administrativo, alquileres, mobiliario permanente, servicios de gestoría...) en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada, con el límite del 5% de la subvención concedida para los costes directos.

Se considerarán gastos realizados los gastos facturados. Entendiendo por tal los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco los gastos de inversión, los derivados de préstamos o créditos, los ocasionados por obsequios o regalos, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación, salvo que el beneficiario, mediante certificación administrativa, acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se considerarán gastos realizados:

a) Para las subvenciones con pagos anticipados:

- Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.
- Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

b) Para el resto de las subvenciones, se considerarán los gastos facturados entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Octava. –Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4.^a de las Bases Generales de Subvenciones en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, utilizando los formularios específicos establecido en los anexos I (solicitud) y anexo II (declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario) de estas Bases, acompañando además la siguiente documentación:

1. Solicitud, conforme al modelo del anexo I.
2. Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la convocatoria. En dicho proyecto se precisarán las actividades que se van a desarrollar, especificando la Previsión de ingresos y gastos para la realización de la actividad subvencionada relativos al ejercicio de la convocatoria.
3. Fotocopia de sus Estatutos, en los que conste su condición de entidad de voluntariado.
4. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
5. Fotocopia del DNI del representante de la entidad que firma la solicitud, y acreditación de su representación.
6. Certificado de inscripción en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado en que figure la fecha de inscripción.
7. En su caso, certificado de hacienda del reconocimiento de exención de IVA.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa.

Novena. –Instrucción del procedimiento y subsanación de defectos.

El órgano competente para la instrucción de la ayuda convocada será el Servicio de Derechos Sociales, dependencia encargada de la tramitación del procedimiento, desde el que para su remisión al órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones se recabarán cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

Décima. –Comisión de valoración y criterios de baremación.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los artículos 22.1 de la LGS y 12 de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará en régimen de concurrencia competitiva la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo

con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención, la concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia:
 - La de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - El Diputado Delegado del Servicio de Derechos Sociales y Consumo
 - Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - La Jefe del Servicio de Derechos Sociales.
- Secretario:
 - Un funcionario/a en quien delegue la Jefe de Servicio

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, objetivos y su ponderación:

El órgano competente para resolver las solicitudes será el Presidente de la Diputación de León. El acuerdo de concesión será notificado a cada uno de los solicitantes de la subvención.

Criterios de valoración	Puntuación
1. La entidad ha de tener un programa específico de voluntariado, entendiéndose como tal que cuente con un porcentaje de voluntariado adscrito y asegurado, así como que se disponga de un referente institucional responsable de la dinamización del programa de voluntariado de la entidad.	Hasta 10 puntos

Criterios de valoración	Puntuación
2. La elaboración técnica de los proyectos reflejará con precisión y detalle la descripción de los objetivos que han de ser concretos y coherentes con las actuaciones a desarrollar; la temporalización que guía la ejecución de las diferentes actuaciones, así como los indicadores de evaluación.	Hasta 20 puntos
3. Se priorizarán acciones de sensibilización, información y formación de los líderes, personas voluntarias, colectivos destinatarios y entidades de voluntariado.	Hasta 20 puntos.
4. Adecuación del proyecto a las líneas establecidas en el Programa de Voluntariado de la Diputación de León, dando prioridad a aquellos proyectos que tengan una continuidad, mayor proyección temporal y cuya evaluación haya sido positiva:	Hasta 20 puntos.

Decimoprimer.–Subcontratación y modificaciones en el proyecto.

Las actividades objeto de la subvención se podrán subcontratar en su totalidad con las limitaciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades que reciban subvención quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de León para realizar modificaciones sustanciales en el proyecto.

Cuando sea necesario realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado deberá solicitarlo en el momento que aparezcan las circunstancias que lo justifiquen, acompañando un informe explicativo de los cambios solicitados incluyendo el desglose presupuestario.

Se entiende por modificación sustancial del proyecto la que afecta a los objetivos, población beneficiaria, zona de ejecución, variaciones del presupuesto superiores a 20% de la subvención concedida. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga. La modificación solicitada no podrá tener repercusión presupuestaria superando la subvención concedida.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se enviará a la entidad la correspondiente autorización o denegación.

Decimosegunda.–Anticipo

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, podrá abonarse, previa solicitud expresa por parte de la entidad beneficiaria, un anticipo por importe de hasta el 75% de la cantidad concedida. El 25% restante estará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación exigida en la base Decimotercera.

Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, quedan exoneradas de la constitución de garantía, al ser entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

La solicitud se efectuará en modelo normalizado que se adjunta (modelo anexo IV).

Decimotercera. - Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los plazos establecidos en la Base 5.ª de las BGS, finalizando el plazo de justificación el martes 31 de marzo de 2020, y se documentará:

- 1.–Mediante la presentación del anexo V, por el que se solicita el abono de la subvención y se efectúa una declaración responsable.
- 2.–La modalidad utilizada para la justificación es la de cuenta justificativa simplificada, y se realizará presentando la documentación siguiente:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se reflejará:

a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el IVA, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. (Modelo anexo III).

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- La relación de gastos e ingresos deberá ser aprobada por el órgano competente según lo que disponga la normativa legal vigente o los propios Estatutos de la entidad beneficiaria.

3.-Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.

Respecto de los gastos de desplazamiento deberá aportarse hoja de liquidación individual en la que se identifique la persona que realice el viaje y que perciba la cantidad, indicando la matrícula del vehículo, fecha, motivo del desplazamiento, localidades de salida y llegada y kilómetros recorridos. Dicho documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad que abona el importe como por la persona que lo recibe. En el caso de que el desplazamiento se realice para la atención de personas o la participación en eventos (convivencias, encuentros jornadas...) deberá confirmarse la asistencia por la persona atendida o por el organizador del evento

El órgano concedente a través de técnicas de muestreo y una vez finalizado el plazo de justificación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podría requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La muestra elegida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3.2.º de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá ser representativa al menos del 20% del importe de la convocatoria y/o del 20% de los beneficiarios de la misma, debiendo fijar el centro gestor la muestra dentro de dicho rango.

En la fase de muestreo los beneficiarios de la subvención aportarán tanto los justificantes de gasto de la actividad como los justificantes del pago de la misma.

Decimocuarta. –Procedimiento de pago y control financiero.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la hacienda Provincial. El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª.2 de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante.

La subvención está sometida al Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

La comprobación de la fecha y el medio de pago se efectuará con carácter general en las fases de muestreo y control financiero, por lo que no será imprescindible que el beneficiario facilite los datos correspondientes a la fecha y medio de pago en la "Memoria económica cuenta justificativa".

El control financiero de esta subvención se realizará por el órgano interventor mediante técnicas de muestreo, para lo cual podrá llevar a cabo las actuaciones contenidas en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. –Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de estos no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación provincial de León a la finalidad de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad, y cualquier otro ingreso derivado de ella.

Decimosexta.–Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente a los efectos previstos. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida, y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del 10% de la subvención concedida. Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoséptima. –Infracciones y sanciones.

En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

Decimooctava. –Recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2019

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, c/....., CP, en calidad de (1) de (2) ...
 ..., con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones...
 ..., se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de.....

Declara:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
.....

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En....., a de de 20.....

El solicitante,
 (Firma y Sello)

Fdo.:

- (1) Representante de la Entidad
- (2) Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como(1) del/la entidad(2), con NIF nº y con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20.....

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:

(1) Representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad que solicita la subvención.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2019

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para..... (2) por la Diputación Provincial de León , con base en la convocatoria de ayudas/subvenciones a las asociaciones de voluntariado que realicen sus actividades en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio pago
.....
.....
.....
.....
Suma						

2. Que la entidad que representa:

- No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por..... (3), en sesión celebrada el día.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a de de 20.....

VºBº

El Presidente,

- (1) Asociación, entidad, solicitante de la subvención.
- (2) Detallar programa o actividad.
- (3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos

ANEXO IV SOLICITUD DE ANTICIPO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2019.

D./D^a, con DNI, domiciliado en c/....., CP..... en calidad de (1)..... de (2) ...
..., con domicilio a efectos de notificación en c/, CP localidad, Tfno.: correo electrónico:

Expone: Que por (3)..... de fecha....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad / proyecto....., por ello, al amparo de la posibilidad prevista en art. 13.2 h) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 122 de 29 de junio de 2016).

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En....., a..... de de 20.....

El beneficiario,

(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Representante, Presidente...

(2) Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente o Acuerdo de la Junta de Gobierno

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2019

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de c/..... nº... .., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de Ayudas/Subvenciones a las Asociaciones de voluntariado que realicen sus actividades en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, para el desarrollo del proyecto

Declaro bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo III).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se comprometo a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se comprometo a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se comprometo a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

IBAN de la cuenta bancaria (24 dígitos):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 20.....

El beneficiario,
(Firma y sello)
Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO VI MODELO DE PROYECTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VOLUNTARIADO QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2019

1. Título proyecto
2. Descripción resumida facilitando los datos más relevantes.
3. Justificación de la necesidad detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender esa necesidad. Aspectos innovadores.
4. Colectivo de atención.
5. Ámbito territorial de actuación (describir y enumerar los municipios y localidades donde se ejecutará el proyecto, información de los locales donde de desarrolla el proyecto).
6. Beneficiarios directos previstos, captación, procedencia, criterios de selección. Aportación económica de los usuarios.
7. Sector o sectores a los que se dirige el proyecto
8. Periodo de ejecución. (Fecha de inicio prevista/fecha de finalización prevista).
9. Objetivo específico del proyecto.
10. Resultados esperados.
11. Actividades previstas (enumeración de todas las actividades previstas que deben estar relacionadas con los resultados y los recursos necesarios para la realización de las mismas).
12. Cronograma de las actividades y localización (actividades programadas, cronograma de cada una de ellas y localización).
13. Indicadores objetivamente verificables para comprobar la realización de actividades y resultados, y las fuentes de verificación que van a aportar para acreditarlo.
14. Presupuesto detallado y financiación (definiendo los recursos que son estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo el mayor detalle posible).

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO			
COSTES DIRECTOS	Cuantía solicitada a Diputación	Financiación propia y Otros Financiadores	Total
Personal (<i>descripción</i>)			
Desplazamientos (*)			
Materiales para actividades (<i>Detallar conceptos.</i>)			
Otros gastos (<i>detallar conceptos</i>) (Arrendamientos de equipos, servicios profesionales, etc.)			
COSTES INDIRECTOS			
Costes indirectos que imputan, detallar conceptos (<i>máx.5%</i>)			
SUMAS			
PORCENTAJE			100%

Las casillas sombreadas no pueden ser cumplimentadas.

La cantidad solicitada no podrá exceder el 80% del presupuesto total del proyecto.

(*) Incluir explicación sobre desplazamientos, motivo, personas desplazadas, categoría profesional, localidades, fechas, frecuencia, calculo km recorridos y costes.

15. Detalle de las fuentes de financiación del proyecto

PROCEDENCIA		CUANTÍA
SUBVENCIONES		
	Subvención solicitada a Diputación de León	
OTROS INGRESOS	Aportación de socios	
	Aportación usuarios	
	Aportación entidad beneficiaria	
	Otras aportaciones	
TOTAL		

- 16. Actuaciones de seguimiento y evaluación del proyecto (definir medidas de seguimiento durante la ejecución y l evaluación que se va realizar una vez finalizado el proyecto).
- 17. Coordinación con otras entidades y servicios (mecanismos de coordinación y definición de las entidades con las que se coordinan para el proyecto).
- 18. Difusión de la colaboración de la Diputación de León (describa brevemente los mecanismos de difusión que utilizará e indique cómo se concretará la visibilidad de la colaboración prestada por la Diputación de León).
- 19. Continuidad de las actuaciones, tiempo que se lleva desarrollando.
- 20. Estudio de viabilidad (analizar la capacidad técnica y económica de la entidad para el desarrollo del proyecto, participación de otras entidades, grado de implicación de los destinatarios).
- 21. Proyectos subvencionados anteriormente por la Diputación de León, últimos 3 años.

Proyecto o actividad	Año concesión subvención	Importe subvencionado	Situación
.....
.....
.....

Lugar, fecha y sello de la entidad

V. B.º

El/la Presidente

(deberá especificar el nombre del firmante).

El/la Secretario/a

(deberá especificar el nombre del firmante).

León, 17 de septiembre de 2019.–La Diputada de Derechos Sociales y Territorio Sostenible, (por delegación de firma del Presidente, Resolución 4541, de 13 de agosto de 2019), Carolina Lopez Arias.

90024

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión celebrada el día 13 de septiembre del año 2019, acuerda:

Asunto número 5.–Propuesta de establecimiento y exigencia de [precio público para la actividad “X Carrera de Relevos”, dentro del Programa Copa Diputación, 2019.](#)–

Se da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de precios públicos para la X Carrera de Relevos, Copa Diputación, 2019, cuya convocatoria y bases han sido aprobadas por Decreto de 19 de junio de 2019. Conocidos los informes emitidos en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud de las delegaciones acordadas por esta Diputación en sesión plenaria celebrada el día 14 de agosto de 2019, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA anexo al número 154/2019, de 14 de agosto, la Junta de Gobierno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo, que se considera adoptado por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria:

1.º.–Declarar el interés social en la actividad “X Carrera de Relevos”, incluida en la “Copa Diputación 2019”, y su carácter de promoción y divulgación deportiva y turística y de fomento de la práctica deportiva en la población leonesa, contribuyendo a la adquisición de hábitos de actividad física, que justifica la aprobación de un precio público por debajo del límite de su coste, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.º.–Establecer y exigir como precio público el importe de 8 €, por participante, en concepto de inscripción para la carrera urbana “X Carrera de Relevos” que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 2019, y cuyo recorrido transcurrirá por las localidades de Valencia de Don Juan, Toral de los Guzmanes y Laguna de Negrillos, conforme a lo dispuesto en las bases aprobada por Decreto de la Presidencia de 19 de junio de 2019.

3.º.–Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el acuerdo de establecimiento y exigencia de precio público, para general conocimiento de los interesados y producción de sus efectos.

León, 17 de septiembre de 2019.–La Diputada Delegada de Juventud y Deportes, (por delegación de firma del Presidente, resolución 4541, de 13 de agosto de 2019), Susana Folla Abad.

90026

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO - EJERCICIO 2019

RECAUDACION DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario, de los tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan, de las entidades locales de esta provincia que después se relacionan.

Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos de la provincia de León.

Plazo de ingreso: desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre ambos inclusive, del año actual.

Modalidad de cobro: a través de las entidades de depósito que luego se expresan.

(Artículo 23.b) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la Recaudación con la Excma. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los documentos de cobro/aviso de pago que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago y que son las siguientes:

España-Duero-Unicaja Banco	Abanca	
Banco Santander	BBVA	Caja Rural de Zamora
Banco Sabadell	Banco Popular	Bankia
Caixa Bank	Cajamar Banco	Caixa Geral

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades Colaboradoras citadas; en caso de no recibir el documento de cobro/aviso de pago o de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5%, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades de Crédito, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que a través de la Oficina Virtual Tributaria (OVT) https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Servicio_Recaudatorio/Oficina_Virtual_Tributaria/ puede consultar y/o modificar sus datos.

La OVT es accesible en la página web de la Diputación Provincial de León bien en la sección Ciudadanía o bien a través de la Sede Electrónica en Trámites Destacados.

Para ello dispone de dos opciones:

1.º Acceso con Certificado Digital o E-DNI:

- Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León: le permite consultar y realizar operaciones con sus recibos (domiciliar, pagar, imprimir justificantes de recibos pagados...) y datos (modificarlos o ampliarlos).

2.º Acceso sin Certificado Digital ni E-DNI:

- Consulta de recibos domiciliados, obtención del documento para el pago de recibos en periodo voluntario y, en su caso, del detalle de parcelas rústicas incluidas en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: El contribuyente, mediante el NIF y la identificación del valor (por ejemplo: 20175124034AP02R000044) podrá acceder a la consulta de sus recibos domiciliados y comprobar todo el detalle del tributo (tarifa del impuesto sobre vehículos, consumos facturados por suministro de agua, IVA, situación finca grabada, etc.) que ya no aparece en la información que facilita el banco en el caso de estar domiciliado el recibo. de igual forma se puede acceder al detalle de las parcelas rústicas incluidas en el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Pago on line mediante tarjeta bancaria: Este servicio permite el pago de recibos, mediante un sistema de total confianza, ya que la transmisión se realiza por medio de un servidor seguro. Los datos solo los conocerá la entidad financiera. Se puede realizar el pago desde esta página utilizando la tarjeta de pago de cualquier entidad bancaria, sin coste alguno para el contribuyente. No requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: MasterCard, Eurocard, Visa-classic, Visa-electrón, Visa-oro.

Aparecen dos TPV virtuales de Abanca y Sabadell Herrero pudiendo utilizar la tarjeta de pago de cualquier Banco en cualquiera de los dos TPV virtuales.

- Pago y consulta de recibos a través de la web de las entidades bancarias colaboradoras que tengan firmado el oportuno convenio con la Diputación de León (Unicaja, Banco Sabadell Herrero, BBVA, Cajamar, Caja Rural y Abanca). El contribuyente deberá ser cliente o contratar, si no lo fuera ya, los Servicios de Banca Electrónica de alguna de estas entidades. Esta opción incluye la posibilidad de pago sin necesidad de disponer de datos del recibo. También garantiza a los clientes de Banca Electrónica de las entidades citadas el acceso por esta opción a la totalidad de servicios avanzados de la Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de León.

Mediante el correo electrónico tasa.gersul@dipuleon.es puede ponerse en contacto con nosotros.

RELACIÓN POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE PERIODO:

Demarcación Recaudatoria de: Astorga – Calle El Pozo, número 2 – Astorga

Horario de despacho al público: de 9 a 14 horas.

Entidades	Conceptos que se recaudan
Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos (Gersul)	Tasa gestión residuos 2019

Demarcación Recaudatoria de: Cistierna – Plaza del Ayuntamiento, número 1 – Cistierna

Horario de despacho al público: de 9 a 14 horas.

Entidades	Conceptos que se recaudan
Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos (Gersul)	Tasa gestión residuos 2019

Demarcación Recaudatoria de: La Bañeza – Calle Miguel Delibes, número 4 – La Bañeza

Horario de despacho al público: de 9 a 14 horas.

Entidades	Conceptos que se recaudan
Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos (Gersul)	Tasa gestión residuos 2019

Demarcación Recaudatoria de: León – Edificio Torreón, Plaza de Regla 5 – León

Horario de despacho al público: de 9 a 14 horas.

Entidades	Conceptos que se recaudan
Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos (Gersul)	Tasa gestión residuos 2019

Demarcación Recaudatoria de: Ponferrada – Calle Río Urdiales, número 21, 2.º – Ponferrada.

Horario de despacho al público: de 9 a 14 horas.

Entidades	Conceptos que se recaudan
Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos (Gersul)	Tasa gestión residuos 2019

Demarcación Recaudatoria de: Valencia de Don Juan – Calle Alonso Castrillo número 29. – Valencia de Don Juan

Horario de despacho al público: de 9 a 14 horas.

Entidades	Conceptos que se recaudan
Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos (Gersul)	Tasa gestión residuos 2019

Demarcación Recaudatoria de: Sahagún – Calle Alhóndiga número 21, 1.º – Sahagún

Horario de despacho al público: de 9 a 14 horas.

Entidades	Conceptos que se recaudan
Consorcio Provincial Gestión Residuos Sólidos (Gersul)	Tasa gestión residuos 2019

León, 17 de septiembre de 2019.–El Diputado delegado de Hacienda, (por delegación de firma del Presidente, Resolución 4541, de 13 de agosto de 2019), Santiago Dorado Cañón.

90025

105,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CEA

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de operario de servicios múltiples (peón ordinario) del Ayuntamiento de Cea.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente [relación provisional de aspirantes admitidos, y excluidos](#):

Admitidos:

Apellidos y nombre	DNI
Casado Medina José Antonio	**.*59.10*-*
Fandiño Ramírez Ángel Ricardo	**.*23.90*-*
Portugués Pascual Luis Mario	**.*72.51*-*
Tejerina Fernández Donato Silvestre	**.*24.24*-*

Excluidos:

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Taranilla Iglesias José Daniel	**.*38.97*-*	No poseer titulación exigida

Segundo. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

- Presidente: don Jesús Santos Ámez Trancón.
- Suplente: don José María Gorgojo Ramos.
- Vocal: don José Francisco Martínez del Río.
- Suplente: don Manuel Cuesta López.
- Vocal: don Miguel Ángel Bandera Suárez.
- Suplente: don Héctor González García.
- Secretaria: doña Lorena Carbajo Rueda.
- Suplente: don Sergio Olite Villares.

Contra la designación de los miembros del tribunal calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados del tribunal calificador.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como los miembros del tribunal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, conforme determina el artículo 68 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, computados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el referido tablón.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Guillermo Antolín Díez, en Cea, a 13 de septiembre de 2019; de lo que, como Secretario, doy fe.

Cea, 13 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Guillermo Antolín Díez.

28607

Administración Local

Ayuntamientos

GRADEFES

El Pleno del Ayuntamiento de Gradefes, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2019, de modificación de créditos y suplementos de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gradefes, a 13 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Amador Aller Coque.

28513

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de Regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, y el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Lucillo, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2019, acordó fijar como [festivos locales para el año 2020](#), los siguientes: 24 de abril y 14 de agosto de 2020.

Lo que hace saber para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Lucillo, a 16 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

28577

Administración Local

Ayuntamientos

MANSILLA MAYOR

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR AÑO 2019

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el día de octubre de 2015 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 2, de fecha 5 de enero de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 334.48, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 600,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad ayudar económicamente a los alumnos vecinos del municipio de Mansilla Mayor matriculados en centros educativos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, ubicados en Mansilla de las Mulas correspondientes a su zona de escolarización, en la modalidad de adquisición de libros y material escolar.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar, al inicio de cada curso, para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.

Se entenderá como material didáctico, aquel material escolar exigido por el centro educativo siempre que aparezcan incluidos en el listado de material indicado por el correspondiente Colegio

No serán objeto de subvención:

Aquellos otros libros que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo, tales como diccionarios, atlas, libros destinados exclusivamente a la lectura, material informático, etc.

El importe de la subvención no podrá superar 80,00 euros por alumno.

4. *Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.* Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria el alumnado definido en el artículo 2 siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en un centro educativo público del municipio de Mansilla de las Mulas correspondientes a su zona de escolarización.
- b) Cursar estudios de Educación infantil, de Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Mansilla Mayor con una antigüedad mínima de 6 meses y permanecer inscrito hasta la conclusión del curso escolar correspondiente.

El cumplimiento de los requisitos de los apartados a) y b) por el beneficiario solicitante se comprobará de oficio por esta Administración solicitando los informes correspondientes a los respectivos centros educativos indicados en las solicitudes, en consecuencia los solicitantes no deberán presentar informe alguno del colegio sobre estos extremos. El cumplimiento del requisito del apartado c) se realizará también de oficio de ser autorizado por el interesado en la solicitud que presente, en caso contrario deberá aportar el correspondiente certificado de empadronamiento.

5. Criterios de valoración de solicitudes

La concesión de las ayudas se realizarán sobre la base de los siguientes criterios:

Nivel de renta familiar: hasta un máximo de 10 puntos.

- Superior a 3 IPREM: 5 puntos.
- Entre 1,5 y 3 IPREM: 7,5 puntos.
- Menos de 1,5 IPREM: 10 puntos

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá conjuntamente a las Concejalías Delegadas en materia de Educación y Servicios Sociales, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La valoración de las solicitudes conforme con los criterios, formas y prioridades establecidos en estas bases corresponderá a una Comisión de Estudio que estará integrada por los siguientes miembros: el concejal de educación y servicios sociales y dos más designados por este.

Una vez realizadas las valoraciones de las solicitudes presentadas, dicha comisión emitirá un informe con propuesta de resolución.

La resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

De no producirse reclamación o subsanación alguna, dicha resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva para su traslado al órgano competente (en este caso el alcalde) para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de ayudas

En caso contrario y tras examen por la Comisión de Estudio de los documentos o alegaciones presentadas formulará la propuesta de resolución definitiva con la relación de solicitudes con propuesta de concesión de las ayudas especificando cuantías, puntuaciones y criterios aplicados del baremo, relación de solicitudes que desestimadas y causas.

Dicha relación definitiva será publicada en la misma forma que la resolución provisional.

7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse en mano en el Registro General del Ayuntamiento de Mansilla Mayor o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las solicitudes serán facilitadas en el Registro General del Ayuntamiento. También se podrán descargar en la web municipal (www.aytomansillamayor.com).

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos exigidos en el artículo 12 de la Ordenanza, cuya relación figura en el impreso de solicitud que se facilitará en la oficina municipal y a través de la página web: ww.aytomansillamayor.com.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

8. Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mansilla Mayor, 12 de septiembre de 2019.–El Alcalde, José Alberto Martínez Llorente.

28427

104,50 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

CONVOCATORIA Y BASES [AYUDAS A LA NATALIDAD 2019](#) AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD 2019 EN EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

BDNS (Identif.): 473458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Beneficiarios: Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/a titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en libro de familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

Requisitos: En el momento de la solicitud los beneficiarios, titulares del libro de familia deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, y al menos uno de ellos contar con una antigüedad mínima de un año.

Objeto: La subvención tiene por finalidad establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y diseñar mecanismo que ayuden a fijar población dentro de este territorio evitando así el despoblamiento.

Cuantía de la ayuda: El crédito asignado a la presente convocatoria de ayudas a la natalidad es de 1.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480.02 del Presupuesto municipal para 2019. La cuantía de la prestación será de 150 euros por hijo nacido o adoptado.

Plazo de presentación de solicitudes: Se presentarán desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en todo antes de la finalización del ejercicio 2019, salvo el caso de los nacidos o adoptados en los últimos quince días de 2019, cuyos progenitores podrán presentar la solicitud hasta el día 10 de enero de 2020.

Puente de Domingo Flórez, 16 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Julio Arias Escuredo.

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, el [proyecto técnico denominado "Bocas de incendio y pavimentación c/ San Roque en la Veguellina de Cepeda"](#), incluida en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2019, de la Diputación Provincial de León, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Óscar F. González Vega, con presupuesto de ejecución por contrata de 95.846,48 euros, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, junto con los acuerdos, expediente y demás documentos, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Quintana del Castillo, 16 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

28517

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ADRIÁN DEL VALLE

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de diciembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación.

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
011	913 Amortización préstamos LP Entes fuera SP	2.846,77	2.846,77	0,00
450	213 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.494,61	1.464,18	9.030,43
Aplicación	Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
338	22609 Actividades culturales y deportivas	0,00	4.310,95	4.310,95

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Adrian del Valle, 16 de septiembre de 2019.–El Alcalde, José Rodríguez Blanco.

28566

Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2019, se aprobaron inicialmente los siguientes proyectos de obras, incluidos dentro de las actuaciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019 de la Diputación de León.

1. "Construcción de aparcamiento en calle La Cagalla de Toreno", redactado por el arquitecto don Jesús Ángel Valladares Blanco, por importe de 23.190,12 euros (IVA incluido).
2. "Pavimentación de la calle Reverendo de Villar de las Traviesas e instalación de bocas de incendios en el municipio de Toreno", redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por importe de 31.144,27 euros (IVA incluido).
3. "Reordenación del cruce entre calle nueva y la calle La Chana en Toreno", redactado por el arquitecto don Jesús Ángel Valladares Blanco, por importe de 84.954,10 euros (IVA incluido).

Se someten a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse estas, se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

En Toreno, a 13 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Laureano González Álvarez.

28528

19,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

Con fecha 16 de septiembre del 2019 la Alcaldía dicta Decreto efectuando delegación a favor de D. Ángel Gutiérrez Blanco, en su condición de segundo teniente de alcalde, a fin de suplir la ausencia del titular de la Alcaldía durante el día 18 de septiembre del 2019, ante la ausencia de la primer teniente de Alcalde.

En Villablino, a 16 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Mario Rivas López.

28558

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMEJIL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 de julio de 2019, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Punto 9º - Establecimiento de [precio público por la actividad de campamento urbano](#).

Visto el interés de este Ayuntamiento en organizar actividades juveniles consistentes en un campamento urbano y una ludoteca, con una duración de cinco días cada uno, dirigida a niños entre 3 y 12 años de edad, habiendo obtenido para ello subvención por parte de la Excma. Diputación Provincial, determinándose específicamente en las bases de dicha convocatoria, que “en todo caso los participantes pagarán una cuota o precio público municipal por su asistencia”.

Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe la posibilidad de establecer precios públicos por la organización y prestación de dichas actividades, siendo el Pleno el órgano competente para su establecimiento.

Vista la propuesta de la Alcaldía y sometido el asunto a votación, el Pleno de este Ayuntamiento por unanimidad de los presentes, que son los siete miembros que componen la Corporación acuerda:

Primero: Declarar de interés social la organización de la actividad de ludoteca y actividad de campamento urbano, en aras a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y proporcionar un disfrute del ocio diferente al de resto del año a los niños del municipio, fomentando valores medioambientales y de ocio saludables. El programa se dirige a niños con edades comprendidas entre los 3 y 12 años. Tendrán carácter preferente para su participación los niños empadronados en el Ayuntamiento, pudiendo no obstante participar cualquier otro niño, en el caso de que no se cubran el número de treinta plazas por cada una de las dos actividades ofertadas.

Segundo: Establecer y exigir los siguientes precios públicos por la participación en la actividad de campamento urbano, organizados por el Ayuntamiento de Villamejil en el presente año:

10,00 € en el caso de participantes empadronados en el municipio o uno de sus progenitores.

15,00 € resto de participantes.

Tercero. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el presente acuerdo de establecimiento y aprobación de precios públicos para general conocimiento de los interesados y producción de sus efectos.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En Villamejil, a 16 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

28538

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMOL

El Pleno del Ayuntamiento de Villamol, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, acordó la aprobación del proyecto técnico de la obra "[Mejora de pavimentación](#) en Villamol", financiado dentro del plan provincial de 2019 de la Excm. Diputación de León, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Agustín González Miguel, con un presupuesto total de 42.401,06 euros IVA incluido.

El citado proyecto se somete a información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de aportar nuevo acuerdo.

En Villamol, 12 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Francisco Rodrigo Carvajal.

28320

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Solicitada por D. Ventura Barreales Redondo, en representación de la sociedad Vencoba Sociedad Civil, con C.I.F J-24507402, y con domicilio a estos efectos de notificación en c/ San Isidro Labrador, nº 6, de Villacelama, [licencia ambiental](#) para la actividad, en la parcela 10016 (Resultado de la unificación de las parcelas 14, 15 16 y 17) del polígono 104 de Villacelama, de construcción de dos naves adosadas para ampliación de explotación ganadera, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Villanueva de las Manzanas, a 16 de septiembre de 2019.–La Alcaldesa, Amaya Pastrana González.

28531

17,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, acordó la aprobación de la [convocatoria para la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual ejercicio 2019](#), siendo publicadas sus bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 99 de 24 de mayo de 2018.

Artículo 1.- Regulación.

La prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, además de regirse por lo previsto en las presentes bases, se regulan por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.e Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La prestación económica que se regula en las presentes bases, se considera asimilable, en cuanto a su naturaleza se refiere, a las del artículo 19.2d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, que las califica como prestación esencial;

CONVOCATORIA PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LA VIVIENDA HABITUAL, COMO MEDIDA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PARA EL EJERCICIO 2019

Quedando sujetas al Régimen de la Ley General de Subvenciones sólo con el carácter subsidiario que predica el artículo 8 del texto refundido de la citada Ley.

Las Bases Reguladoras para la Prestación Económica destinada a Atender las Necesidades Básicas de Suministro de Energía de la Vivienda Habitual, como Medida Contra la Pobreza Energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 99, de 24 de mayo de 2018, regirán la presente convocatoria.

Artículo 2.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, para el ejercicio 2019.

Esta prestación será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza, no pudiendo ser atendidas las mismas facturas que ya hayan sido objeto de ayuda por otra entidad, y siempre que no supere el coste total del gasto relativo al consumo de energía en vivienda habitual durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria. Deberá justificar si ha recibido ayuda para este mismo concepto de cualquier otro organismo público, social o privado y la cuantía recibida.

Artículo 3.- Cuantía de la convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual, asciende a nueve mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 09.23102.480.01 del Presupuesto 2019.

Artículo 4.- Régimen de concesión.

La concesión de la prestación se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el art. 8.2 de las Bases que rigen la presente convocatoria si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la prestación económica y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las ayudas, entre los beneficiarios de las mismas, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 5.- Gastos subvencionables.

La concesión de la prestación económica será para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas u otro combustible que sea usado en la vivienda habitual del/la solicitante durante el ejercicio 2019. Sólo se concederá la prestación económica para un tipo de combustible utilizado en la vivienda habitual.

Consistirá en una ayuda económica por convocatoria, que se abonará en un pago único, por un importe máximo por solicitante y unidad de convivencia, según se especifica en el art. 7 de la presente convocatoria.

El importe de la prestación no podrá ser superior al gasto en el suministro de energía abonado por el/la solicitante del que presenta la justificación.

Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a beneficiarse de la prestación económica regulada en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Encontrarse el/la solicitante, inscrito/a en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de un año antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad, valoradas previamente por los servicios sociales municipales, podrá tratarse con excepcionalidad algún caso que no cumpla el requisito general de empadronamiento, como las personas que sean víctimas de violencia de género previa acreditación documental de esa circunstancia.

2. Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo con una antelación mínima de 6 meses, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.

3. Que la vivienda esté situada en el término municipal de Villaquilambre, debiendo ser la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda. El/la solicitante de la ayuda deberá acreditar que es él/la, que hace frente al gasto de consumo de energía de la vivienda habitual para el cual solicita la ayuda.

4. El/la solicitante deberá aportar en el momento de presentar la solicitud, los recibos o documentos en los que figuren el gasto de energía de la vivienda habitual correspondientes al primer semestre del año 2018.

5. La renta disponible máxima mensual de los miembros de la unidad de convivencia, para ser beneficiario la prestación económica (es decir, los ingresos líquidos mensuales de la unidad de convivencia una vez deducidos los gastos mensuales de préstamos hipotecarios y rentas de alquiler, exceptuando los gastos de comunidad y cualquier otro gasto que no sea exclusivamente hipoteca o alquiler, hasta un máximo de 300 €/mes), no podrán superar los importes establecidos en la siguiente tabla, en función del número de miembros; se tomará como referencia la última actualización del IPREM (2018):

Unidad familiar	Renta mensual
Entre 1 y 2 miembros	620 €
Entre 3 y 4 miembros	780 €
5 o más miembros	942 €

Se incluirán a efectos de calcular los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, los siguientes conceptos:

a. Rendimientos del trabajo por cuenta ajena o autónoma. Se tomarán como referencia los ingresos declarados en la última declaración de la renta disponible y se prorratearán entre 12 mensualidades para conocer los ingresos mensuales. En caso de reducción del 50% o más de ingresos respecto a los datos del último ejercicio del IRPF, se tomarán como referencia los ingresos justificados del último trimestre, mediante nóminas o el modelo 130 de autónomos y se dividirán entre 3 mensualidades.

b. Pensiones públicas (jubilación, invalidez, etc.) y prestaciones o subsidios públicos por desempleados, así como otras ayudas públicas que puedan recibir los miembros de la unidad de convivencia (Renta de Ciudadanía, RAI, pensiones del extranjero, etc).

c. Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.

d. Pensiones compensatorias y/o alimentos.

e. Ayudas de alquiler de vivienda habitual.

Artículo 7.- Criterios para determinar la asignación de las Ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de la prestación económica a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria. A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos del cálculo para la prestación económica de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del art. 6 en función del número de miembros de la unidad familiar y deduciendo los gastos correspondientes, teniendo en cuenta el máximo permitido de deducción (300 €) y sólo se deducirán gastos de hipoteca y/o alquiler de vivienda.

A.1.- La cuantía de la prestación económica se fijará en función del número de personas que convivan en la vivienda habitual y de la renta disponible de la unidad de convivencia, de conformidad a la siguiente tabla, por una cuantía máxima por convocatoria y unidad familiar, según se especifica en la tabla en función del número de miembros de la unidad de convivencia y en función de los ingresos.

N.º de miembros de la unidad de convivencia	Renta disponible	Porcentaje de la ayuda	Cuantía máxima
Entre 1 y 2 miembros	De 0 € a 310 €	100%	200 €
	De 311 € a 465 €	75%	150 €
Cuantía máxima 200 €	De 466 € a 620 €	50%	100 €
Entre 3 y 4 miembros	De 0 € a 390 €	100%	250 €
	De 391 € a 585 €	75%	187,50 €
Cuantía máxima 250 €	De 586 € a 780 €	50%	125 €
5 miembros o más	De 0 € a 471 €	100%	300 €
	De 472 € a 706 €	75%	225 €
Cuantía máxima 300 €	De 707 € a 942 €	50%	150 €

A.2.- En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la prestación económica que importe económico consignado en la convocatoria, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las prestaciones económicas, entre los perceptores que cumplan los requisitos para acceder a dicha prestación, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, hasta agotar la partida presupuestaria.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad o se encuentren en situación de desempleo.
- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.
- En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la prestación solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo e inserción social propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en aquellos casos en los que la persona esté desempleada.

Artículo 8.- Obligaciones del beneficiario.

1. Serán obligaciones de las personas que se beneficien de la prestación económica regulada por estas bases, las siguientes:

- a. Utilizar la ayuda económica para los fines que se ha concedido.
- b. La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de las ayudas, se realizará en los términos que señala el art. 16 de estas bases.
- c. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, deberán de someterse a actuaciones de búsqueda activa de empleo, participando en las acciones formativas que le indique el Ayuntamiento de Villaquilambre en su caso, o justificando las actuaciones que en búsqueda de empleo esté realizando. Si en la misma unidad familiar existieran más de una persona desempleada, se asignará una persona por unidad familiar para participar en las acciones formativas o de inserción laboral.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente a efectos de comprobar que la ayuda económica se ha destinado al fin concedido.
- e. Proceder al reintegro de la ayuda percibida, cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia el art. 18 de estas bases.
- f. Comunicar al órgano concedente de la ayuda, en un plazo no superior a 15 días, cualquier alteración que se produzca en los datos tenidos en cuenta para la concesión de la prestación económica.
- g. Comunicar al órgano concedente de la prestación, cualquier otra ayuda económica que por el mismo concepto se haya recibido, proveniente de entidad u organismo público o privado.

Artículo 9.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la solicitante.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las Bases Regulatoras y de la Convocatoria que regulan la prestación económica.

Podrá autorizarse en la solicitud al Ayuntamiento de Villaquilambre, a recabar de aquellas Administraciones Públicas con las que mantenga convenio de colaboración a estos efectos, cuantos datos de carácter personal que pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de los requisitos para acceder a la prestación objeto de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.
- 4) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Para trabajadores por cuenta ajena: tres últimas nóminas.
 - Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
 - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL y el SEPE del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
 - Justificante de encontrarse realizando una actividad formativa reglada.
 - Personas perceptoras de otras prestaciones sociales (Renta Garantizada, RAI, etc): resolución de la ayuda y cuantía percibida. Declaración de la Renta del último ejercicio con plazo de presentación vencido. En el caso de no estar obligados a realizarla, aportación de los datos fiscales del último ejercicio.

- Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al primer semestre del año 2018; acompañados de los justificantes de pago de los mismos.
- Justificante de abono de pensiones compensatorias en su caso. Justificante de pago del último recibo de alquiler/hipoteca. Justificante, en su caso, de otras ayudas concedidas para el mismo fin.

- Justificante en aquellos casos donde los suministros no están a nombre del solicitante y éste se hace cargo de los mismos, mediante documento expreso que acredite esta circunstancia. Resolución, en su caso, de la ayuda para el alquiler de vivienda habitual.

5) En caso de separación o divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

6) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

7) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 10.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Pza. Constitución, s/n), o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 11.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Bienestar Social, y para la resolución de la concesión de la prestación económica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12.- Plazo de resolución y notificación.

El otorgamiento o denegación de la prestación económica se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local, mediante resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que esta es desestimatoria.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la prestación económica, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicándose el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

La publicación de la resolución se realizará en el Diario Oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre, tal y como contempla el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Forma de pago y justificación.

El abono de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de suministro de energía de la vivienda habitual en aquellas situaciones de urgencia social, como medida contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Villaquilambre, se realizará mediante transferencia

bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la misma, una vez justificado el gasto.

Para la justificación del gasto se presentarán los documentos mediante los cuales se acredite el pago de gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual durante el ejercicio 2019, por importe igual, al menos, al de la prestación económica concedida.

La prestación económica se abonará anticipadamente cuando junto con la solicitud, no se presente la documentación justificativa acreditativa del pago de los gastos derivados del consumo de energía de la vivienda habitual, por no disponer de los mismos. En este caso, deberá presentar la justificación de haber pagado el gasto, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de ingreso de la ayuda en el número de cuenta del beneficiario/a.

Disposición final.

La presente convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Villaquilambre, a 16 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

28524

258,40 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

BIERZO ALTO

Por el tribunal calificador de la oposición libre convocada por la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto para cubrir una plaza de arquitecto Superior en la plantilla de personal, se hace saber a los aspirantes que han superado el primer ejercicio que el segundo ejercicio tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2019 a las 10.00 horas y el lugar de celebración será la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, sita en la calle Campillo, 1, 24370 Torre del Bierzo (León), en lugar del anteriormente fijad del Colegio Público de Las Ventas de Albares (León), con el fin de no interferir en las clases de los alumnos.

Lo que se hace público para conocimiento por los opositores/as aspirantes que han superado el primer ejercicio.

Folgoso de la Ribera, a 17 de septiembre de 2019.–El Presidente, Gabriel Folgado Álvarez.

28592

Administración Local

Juntas Vecinales

OTERUELO DE LA VALDUERNA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, DESAGÜE Y SANEAMIENTO

El Pleno de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduerna, en sesión ordinaria celebrada en legal forma en fecha 20 de marzo de 2019, tomo acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora y fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, desagüe y saneamiento.

Insertado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 142, de 29 de julio (corrección de errores BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 148, 06 de agosto) y, no constanding la presentación de reclamaciones, alegaciones o recurso alguno, se estima elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, insertandose ahora el texto integro de la ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia.

Oteruelo de la Valduerna, a 16 de septiembre de 2019.–El Presidente. M. Rubén Rodríguez Pardo.

ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, DESAGÜE Y SANEAMIENTO

Establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de abastecimiento de agua potable domiciliar y alcantarillado con la coordinación de la Excelentísima Diputación Provincial.

Conforme al Convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, firmado en el marco de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valduerna desarrolla, por delegación del Excelentísimo Ayuntamiento de Santiago Millas, las competencias relacionadas con el servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagüe y saneamiento de la pedanía referida.

El servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagüe y saneamiento municipal es un servicio público que debe garantizar el suministro de agua de consumo humano en condiciones de caudal y presión adecuadas, desde su captación hasta el grifo del consumidor, asegurando su calidad, salubridad y limpieza, así como la evacuación y, en su caso, tratamiento de las aguas de desecho.

El cumplimiento de esos fines, una vez establecida la infraestructura necesaria, debe complementarse con la necesaria Ordenanza reguladora y fiscal que permita ordenar y controlar el adecuado uso de tan esencial suministro por los ciudadanos, la correcta evacuación y tratamiento de las aguas ya utilizadas, así como la recaudación de la tasa por prestación de este servicio de recepción obligatoria en todos los inmuebles que legalmente deban contar con ellos o que lo demanden.

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza de la Ordenanza reguladora y fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, desagüe y saneamiento.

Se establece la Ordenanza fiscal y reguladora del servicio de suministro de agua potable a domicilio, desagüe y saneamiento en el núcleo de Oteruelo de la Valduerna, con el objetivo de ordenar la prestación del servicio y garantizar la recaudación de la tasa por prestación del servicio de recepción obligatoria, en los casos en que legalmente sea exigible y, en aquellos en que se preste a solicitud de los particulares.

Artículo 2. – Hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y desagüe y saneamiento.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagüe y saneamiento de viviendas, locales, establos, establecimientos industriales y comerciales y cualquiera otro que así lo demande o que por imperativo legal deban contar con tales servicios.

Artículo 3. – Sujeto pasivo de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y desagüe y saneamiento.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas propietarias de inmuebles destinados a uso residencial, locales, establos, establecimientos industriales y comerciales y cualquiera otro cuando así lo demanden aquellos o que por imperativo legal deba contar con tales servicios. Los acuerdos entre particulares relativos al pago de la tasa aquí regulada solo vinculan a la Junta Vecinal en los términos fijados en esta Ordenanza. En caso de herencia, si la comunidad hereditaria no indica frente a quien deben expedirse los recibos, se hará frente a cualquiera de los que la Junta Vecinal tenga por legítimos herederos y con carácter solidario.

Artículo 4. – Disposiciones generales.

El servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagüe y saneamiento será gestionado por la Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma, o en su caso por el concesionario seleccionado en legal forma.

La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y/o desagüe y saneamiento se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal que, el propietario-solicitante suscribirá expresamente, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza reguladora y fiscal y a las normas de general aplicación, entendiéndose tal servicio concertado por tiempo indefinido.

Manifestada la voluntad de dar por terminado el contrato de prestación del servicio regulado en esta ordenanza, ello llevará aparejada el cese del uso del inmueble y de la actividad que hasta ese momento recibía el servicio siempre que su recepción fuera legalmente exigible, la liquidación definitiva del servicio y el corte del mismo. No obstante, en caso de existir en nuevo propietario podrán manifestar expresamente su voluntad de seguir recibiendo el servicio.

La recuperación del servicio exigirá el pago de la cuota de enganche.

El usuario del servicio regulado en esta Ordenanza se comprometerá a realizar un uso adecuado del suministro de agua potable, utilizando de manera correcta las instalaciones de abastecimiento y saneamiento, evitando el retorno de aguas suministradas a la red general de abastecimiento, instalando sistema anti-retorno si fuera necesario, manteniendo en perfecto estado todos los elementos, incluidos los de medición.

En las nuevas instalaciones y, en caso de intervención sobre las ya existentes, se deberá instalar, en caso de no existir, antes del contador, una válvula de corte del suministro de agua potable que permita aislar ese suministro del resto de la red general de abastecimiento.

Los inmuebles situados fuera del casco urbano no tendrán derecho a la utilización de los servicios de abastecimiento y desagüe y saneamiento. No obstante la Junta Vecinal podrá acordar la extensión de las dotaciones necesarias para prestar el servicio, extensión que se ejecutará a costa del solicitante y en las condiciones que se acuerde en cada caso respondiendo a criterios estrictamente técnicos.

Queda prohibida la instalación de grupos de presión conectados a la red de abastecimiento o acometida domiciliaria.

Artículo 5. – Prohibiciones de otros usos.

El suministro de agua se presta, con carácter preferente, para atender las necesidades de carácter doméstico y las industriales y de servicios de los establecimientos autorizados. Ningún abonado podrá utilizar el agua para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertos o cualquier tipo de cultivo, así como dejarla correr libremente, utilizarla para el lavado de vehículos, su uso en fuentes privadas, llenado de piscinas o estanques.

Se prohíbe la puesta a la venta del agua obtenida del suministro público de abastecimiento. También queda prohibida la puesta a disposición de tercero, con ánimo de lucro o no, salvo en casos de manifiesta necesidad, circunstancia esta que será apreciada por la Junta Vecinal.

Artículo 6. – Obras de acometidas a la red.

Son obras de acometida a la red las necesarias para conducir el agua potable de suministro y las aguas de desecho desde la red general de abastecimiento hasta la inmueble del abonado (válvula de corte) y desde el inmueble particular, industrial o de servicios hasta la red pública de evacuación, respectivamente.

Todas las obras de acometida serán de cuenta del abonado, si bien se realizarán solicitadas por escrito y autorizadas e inspeccionadas por la Junta Vecinal, acatando las instrucciones que esta estime emitir. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan a otras administraciones. La ejecución de las obras exigirá la restitución del patrimonio público a su estado original, circunstancia esta que se garantizará mediante depósito en metálico de 300 euros.

Artículo 7. – Autorización de acometidas y colocación de contadores.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida de abastecimiento y saneamiento y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida se formulará por el propietario de la finca. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa del mismo. Ambos, propietario y titular del dominio útil, responderán solidariamente del suministro tanto para el abono de los consumos como garantizando un uso conforme a la presente Ordenanza.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de libre acceso para el encargado de la lectura, aun en ausencia del propietario o usuario del inmueble y sin entrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo, preferiblemente en la línea de edificación que colinde con la vía pública.

A aquellos usuarios que, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, tuvieren sus contadores en el interior de los inmuebles, se les concede un plazo de un año desde la entrada en vigor de esta, para que adecuen su colocación a las normas anteriores, trabajos que sufragan a su costa.

Si no lo hicieren en el plazo establecido, la Junta Vecinal podrá suspender el servicio prestado a los mismos, previo audiencia, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder. Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado con una portezuela, esta deberá ser del tipo fijado por la Junta Vecinal y que tendrá un sistema de apertura “estándar” a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo.

No se concederán nuevos suministros de agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 8. – Tipos de contadores.

Los nuevos usuarios y, aquellos que sustituyan el aparato contador, deberán adquirir uno del tipo que la Junta Vecinal autorice. Este será propiedad del abonado que deberá vigilar su correcto funcionamiento, atender las reparaciones que sean necesarias y la sustitución en su caso.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

Todos los contadores deberán estar sellados y precintados y no podrán ser manipulados por los usuarios sin autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 9. – Abono previo de la cuota de acometida.

Para poder efectuar la acometida de agua y/o desagüe y saneamiento a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber abonado con anterioridad la cuota establecida para el enganche.

Artículo 10. – Obras posteriores a los contadores.

A partir de los contadores los trabajos de instalación se harán por la persona que el abonado tenga por conveniente, que deberá disponer del pertinente documento acreditativo de su cualificación profesional para tal fin expedido por la administración competente.

Artículo 11. – Ficha de instalación.

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán, tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en poder del abonado que entregará una copia a la Junta Vecinal para su verificación.

Artículo 12. – Paralización temporal del suministro.

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el núcleo urbano o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o cualquier otra causa análoga.

Salvo por razones de urgencia, se notificarán con la debida antelación mediante colocación de anuncio en los lugares de costumbre (locales de pública concurrencia y edificios públicos).

Cualquiera que sea el tiempo de la interrupción el abonado deberá abonar la cuota mensual establecida.

Artículo 13. – Inexistencia de daños y perjuicios.

Los abonados no tendrán derecho a la indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles por la suspensión del servicio de suministro de agua que se derive de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por el aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes o debido a inclemencias o fenómenos meteorológicos de cualquier índole.

Tampoco habrá derecho a indemnización por la restricción del consumo debida a posibles situaciones de escasez, cualquiera que sea su causa o, por no poderse garantizar la calidad de las aguas. En dicha circunstancias se adoptaran las medidas oportunas para hacer compatibles todos los usos teniendo preferencia el abastecimiento domiciliario y de los locales de negocio e industrias.

Artículo 14. – Obligación de pago.

La obligación de pago por utilización del Servicio de abastecimiento de agua potable y desagüe y saneamiento nace desde que se inicia la prestación del servicio. El servicio se dará por iniciado una vez ejecutada la obra de acometida y tras la revisión y conformidad manifestada por la Junta Vecinal.

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de los inmuebles, cualquiera que sea su uso, a las que se les preste el suministro de agua potable y/o desagüe y saneamiento.

b) En caso de separación entre la titularidad y el dominio útil, el pago se exigirá al usuario, siempre que tal circunstancia se ponga en conocimiento de la Junta Vecinal por escrito y firmado por propietario y titular del dominio útil, respondiendo ambos solidariamente.

Artículo 15. – Tarifas.

Los receptores del servicio de suministro de agua potable y/o desagüe y saneamiento, pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

No se hace distinción de usos y se establecen dos tipos de tarifas:

1ª La derivada de nuevas acometidas.

2ª Las de consumo.

La cuota correspondiente a la autorización de acometida a la red general de abastecimiento y/o saneamiento y desagüe se exigirá de una sola vez y consistirá en una cantidad fija que se abonará al autorizar las obras de enganche o cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por renuncia expresa al suministro, por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

- a) Cuota de enganche para abastecimiento y/o saneamiento: 600 €.
- b) Cuota anual independiente del consumo realizado: 12,00 €/enganche.
- c) Por m³ de consumo (o fracción): 0.65 €.

Artículo 16. – Administración y lecturas.

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador en el mes de agosto de cada año. La cantidad resultante se verá incrementada por la aplicación de tipo impositivo del Impuesto sobre el valor añadido que en cada momento corresponda.

Artículo 17. – Periodo de cobro.

El cobro de las cantidades derivadas de la liquidación anual se abonará, en periodo voluntaria, conforme a los plazos fijados en la Ley General Tributaria. El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente de pago el anterior.

Se abonará mediante cargo en la cuenta indicada a tal efecto por el abonado o mediante remisión de recibo al domicilio indicado por el obligado para su posterior ingreso en cuenta de titularidad de la Junta Vecinal. De no indicarse domicilio distinto, se considerará que el lugar de notificación y comunicación es aquel en el que se presta el servicio.

Se podrá delegar por la Junta Vecinal, si así se estima, la cobranza de este tributo al Servicio Recaudatorio de la Excelentísima Diputación Provincial de León en toda o alguna de sus fases.

Artículo 18. – Averías en el contador.

Si al hacerse la lectura del contador este se encontrara parado por causa no imputable al abonado, deberá ser reparado o sustituido por el abonado, a su costa, en plazo de un mes, emitiéndose una liquidación por consumo igual a la habida en el mismo periodo anterior.

Si se careciese de datos de consumo precedentes, se emitirá una liquidación conforme a la cuota mensual.

En caso de mal funcionamiento de un contador, una vez comprobada la deficiencia por la Junta Vecinal, esta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario.

Artículo 19. – Ausencia en el domicilio del obligado.

Hasta el pleno cumplimiento del artículo siete de esta ordenanza, en los casos de ausencia del abonado no pudiendo la Junta Vecinal tener acceso al contador, la persona encargada de la lectura dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y hora al efecto. Si tampoco fuera posible el día señalado, se consignará como cifra la cuota mensual fijada en la tarifa, siendo obligación del abonado ponerse en contacto con la Junta Vecinal para fijar el día en que sea posible realizar la lectura. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros cúbicos consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

Artículo 20. – Cobro por vía de apremio.

Las cuotas líquidas y no satisfechas en periodo voluntario, cumplidos los trámites, serán hechas efectivas por un procedimiento de apremio, con arreglo a las normas previstas en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 21. – No residentes.

Los usuarios que no residan habitualmente en la localidad señalarán, al solicitar el servicio, un domicilio a efectos de notificación y comunicación para la remisión de las liquidaciones (sin perjuicio de la posibilidad de domiciliar dicho pago) y cuantas otras comunicaciones sean necesarias. Indicarán así mismo un número de teléfono de contacto y cuantos otros medios consideren pertinentes. Las alteraciones de estos datos se comunicarán a la Junta Vecinal con la mayor diligencia.

Cuando la ausencia del domicilio sea de más de 10 días, se deberá proceder al cierre de la llave de paso para evitar posibles pérdidas de agua en grifos abiertos o fugas, no siendo responsable la Junta Vecinal de los consumos excesivos o responsabilidades por los daños y perjuicios producidos por este incumplimiento.

Artículo 22. – Corte del suministro.

Por un solo recibo sin pagar y cumplido el plazo para su abono en periodo voluntario y sin que haya sido posible su recaudación en vía ejecutiva, se podrá suprimir el servicio, previo apercibimiento y audiencia al deudor, requerido por escrito en el domicilio donde se presta el servicio salvo que, de manera expresa, haya indicado otro distinto, con la debida ponderación de las circunstancias socio-económicas existentes.

Cuando se detecte el mal funcionamiento de un contador instalado y, apercibido el usuario de las deficiencias en el aparato de medición, este no lo repare o sustituya en plazo de un mes, se podrá suprimir, previo apercibimiento y audiencia del usuario, el servicio hasta su reparación o sustitución. Si tal circunstancia perdurase por tiempo superior a un año desde la comunicación girada por causa imputable al abonado, se podrá cancelar definitivamente el servicio debiendo abonar para su recuperación la cuota de enganche aplicable en ese momento.

Artículo 23. – Inspección y vigilancia del servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones del servicio de aguas y desagüe y saneamiento, tanto en las vías públicas como en edificios y fincas particulares, a cuyo fin los particulares deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la realización del mismo. La oposición a la entrada para la inspección llevará consigo el corte del servicio, previo apercibimiento y audiencia del abonado.

Si se detectara alguna anomalía imputable al abonado se levantará acta de la misma al objeto de iniciar, si así se estima, el pertinente procedimiento por infracción.

En especial se vigilarán las tomas de agua conectadas a la red general, la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, la instalación de dispositivos no permitidos, los consumos claramente desproporcionados en relación a la ocupación del inmueble o la actividad desarrollada y el desagüe de sustancias o volúmenes claramente inadecuados al uso del inmueble y para el fin y característica de la infraestructura de saneamiento.

Artículo 24. – Infracciones y sanciones.

Los procedimientos sancionadores que se tramiten por la comisión de infracciones a la presente ordenanza en lo que se refiere a la regulación del servicio público de abastecimiento y desagüe y saneamiento aquí tipificadas se harán conforme a las previsiones que sean de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del resto de de normativa estatal y autonómica relativa al ejercicio de la potestad sancionadora y, de los reglamentos vigentes al efecto.

Las infracciones a la presente Ordenanza en lo que se refiere a la regulación del servicio público de abastecimiento y desagüe y saneamiento se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideraran infracciones muy graves:

- La alteración de las instalaciones e infraestructura de abastecimiento y desagüe y saneamiento (incluidos injertos y derivaciones), precintos, cerraduras, llaves, y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio y que supongan una lesión inmediata y directa para el mismo o cualquiera de sus abonados.
- La utilización del servicio de abastecimiento de agua potable o desagüe y saneamiento sin la solicitud previa y concesión en su caso y/o sin la instalación previa del aparato contador general o particular, así como la manipulación de este.
- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión tales como el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertos o cualquier tipo de cultivo, así como dejarla correr libremente, utilizarla para el lavado de vehículos, su uso en fuentes privadas, llenado de piscinas o estanques, todo ello en épocas de especial carencia.
- El vertido por el desagüe y red de saneamiento de sustancias tóxicas o peligrosas para las personas y/o el medio ambiente no aptas para ser recibidas por la red general en atención al uso domiciliario de los inmuebles o de la actividad autorizada.
- La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, industria, comercio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal.

Se consideran infracciones graves:

- La alteración de las instalaciones e infraestructuras de abastecimiento y desagüe y saneamiento, precintos, cerraduras, llaves, y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación y control del servicio cuando no se den las circunstancias previstas en el apartado anterior.

- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión como son el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertos o cualquier tipo de cultivo, así como dejarla correr libremente, utilizarla para el lavado de vehículos, su uso en fuentes privadas, llenado de piscinas o estanques cuando no se den las circunstancias previstas en el apartado anterior.

- La puesta a la venta del agua obtenida o su cesión, con ánimo de lucro o no, salvo que por la Junta Vecinal se aprecie la necesidad de tal cesión.

Se consideran infracciones leves:

- La ausencia de comunicación del cambio de propiedad del inmueble que recibe el servicio.

- El incumplimiento en plazo de la obligación establecida en el artículo 7, párrafo 3º.

- Usar el servicio de abastecimiento y desagüe y saneamiento una vez ejecutadas las obras de acometida autorizadas por la Junta Vecinal pero sin la preceptiva comprobación por esta.

- La ausencia de comunicación del cambio de datos relativos a domicilio a efectos de notificación.

Las sanciones por la comisión de las infracciones aquí tipificadas serán de carácter pecuniarias y se impondrán dentro de los siguientes límites:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros

- Infracciones graves: hasta 1.500,00 euros

- Infracciones leves: hasta 750,00 euros

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en los apartados anteriores podrá llevar aparejado el corte del suministro, sin perjuicio de las responsabilidades que en otros órdenes se puedan exigir.

En todo supuesto de suspensión del servicio por la comisión de infracciones u otra causa imputable al usuario serán de cuenta del mismo los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo.

Serán a coste del infractor los gastos atendidos, en su caso, para restablecer el servicio o la infraestructura al estado previo a la comisión de la infracción.

Artículo 25. – Entrada en vigor.

La presente Ordenanza reguladora y fiscal del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y/o desagüe y saneamiento en el núcleo de Oteruelo de la Valduerna, entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Oteruelo de la Valduerna, a 20 de marzo de 2019.–El Presidente (ilegible).

28529

Administración Local

Juntas Vecinales

PEÑALBA DE SANTIAGO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Peñalba de Santiago, en sesión extraordinaria de fecha 14 de julio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Peñalba de Santiago, a 14 de julio de 2019.–La Alcaldesa Pedánea, Susana Rodríguez Panizo.

28574

Administración Local

Juntas Vecinales

PEÑALBA DE SANTIAGO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 14 de julio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Peñalba de Santiago, a 14 de julio de 2019.–La Presidenta, Susana Rodríguez Panizo.

28573

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de La Junta de Castilla y León, en León, de fecha 16 de agosto de 2019, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita

Expte.: 3/16/6340:

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Economía de León, a instancia de UFD Distribución Electricidad, SA con domicilio en León, avenida José Aguado, 41- 2.ª planta, solicitando la ejecución del proyecto para reforma LMT ALS704 del AP 72-B11 al AP72-B50 y derivaciones al CT 24A793 y CT 24A794. Folgoso de la Ribera (BIE369) término municipal: Folgoso de la Ribera, se derivan los siguientes.

Antecedentes de hecho:

1.º.—Con fecha 12 de enero de 2016, Unión Fenosa Distribución, SA solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la reforma LMT ALS704 del AP 72-B11 al AP72-B50 y derivaciones al CT 24A793 y CT 24A794. Folgoso de la Ribera (BIE369) término municipal: Folgoso de la Ribera acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 25 de octubre de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 26 de noviembre de 2018, en la Prensa de fecha 19 de octubre de 2018, también fue publicada en el *BOE* de fecha 6 de febrero de 2019 por existir interesados desconocidos según artículo 44 Notificaciones infructuosas, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el portal web de la Dirección General de Energía y Minas notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, así como la notificación individual a los particulares afectados.

Se enviaron también, las correspondientes Separatas de Cruzamiento (Red Eléctrica y Diputación), donde prestan su conformidad con todos los condicionados presentados, por las entidades a las que se dio traslado, comunicando que en la ejecución del proyecto se seguirán y ejecutarán tal y como se expresan en cada uno de ellos. Siendo remitidos dichos condicionados a los peticionarios, y aceptados por UFD.

También se enviaron las peticiones de informes de utilidad pública, siendo remitidos dichos informes a los peticionarios y aceptados por UFD Distribución Electricidad, SA.

3.º.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones, pero se han corregido los errores y/o variaciones, así como los cambios de dirección postal notificados.

4.º.—Con fecha 29 de julio de 2019, el Jefe de Sección de Industrias y competitividad, por ausencia del Jefe de Sección de Energía, emite Informe favorable del proyecto de la instalación eléctrica para la instalación eléctrica reforma LMT ALS704 del AP 72-B11 al AP72-B50 y derivaciones al CT 24A793 y CT 24A794. (BIE369) término municipal: Folgoso de la Ribera.

5.º.—Con fecha 12 de agosto de 2019, el Jefe del Servicio Territorial de Economía de León formula la Propuesta de resolución del procedimiento administrativo.

El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Instrucción Técnicas Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, (*BOE* 19-03-2008) así como el artículo 13 del mencionado texto legal.

Una vez corregidos los errores materiales detectados y/o de hecho o alegados y comprobado que no se está en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, y considerando este Servicio Territorial que la traza aportada es la idónea, se continúa la tramitación del expediente. Las posibles limitaciones de uso podrán ser alegadas en la fase de Justiprecio.

Fundamentos de derecho:

1.º.—El órgano competente para dictar la resolución administrativa de este procedimiento es titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran

competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.º.—Son de aplicación a la resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215, de 5 de noviembre), modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, de conformidad con el informe técnico favorable emitido por el Jefe de la Sección de Industrias y Competitividad, por ausencia del jefe de la Sección de Energía y la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Esta Delegación Territorial resuelve.:

Primero, autorizar a UFD Distribución Electricidad S. A, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: LMT. derivación a CTI. Rozuelo: características generales: se sustituye el conductor LA-30 existente de la LMT. ALS704 derivación, proyectando 449 m. de conductor LA-56 en el tramo comprendido entre el apoyo número 72-B11-2 AG HVH-4500-S15-CR1 existente y el apoyo número 72-B11-12 FL 2xHV-630-13-CR1 del CTI Rozuelo (24A793-50 kVAs). Tensión nominal 15 kV. conductor tipo/sección (mm²) LA-56 mm² Al. Origen apoyo n.º 72-B11-2 AG HVH-4500-S15-CR1 existente de la LMT. ALS704 Igüeña. Final: apoyo n.º 72-B11-12 FL 2xHV-630-13-CR1 existente de la LMT. ALS704 Igüeña a CTI Rozuelo, longitud 449 m, número de apoyos 3 / HV-630-R13, 1 / C-2000-12 LMT. Derivación a CTI. Villaviciosa de San Miguel: características generales: se sustituye el conductor LA-30 existente de la LMT. ALS 704 derivación proyectando 53 m. de conductor LA-56 en el tramo comprendido entre el apoyo número 72-B22 AM HVH-1000-S13-CR1-C. Deriv. proyectado en la línea principal y el apoyo número 72-B41-1 FL HV-800-11-CR1 existente del CTI Villaviciosa de San Miguel (24 A794- 50kVAs). Tensión nominal 15 kV, conductor tipo/sección (mm²) LA-56 mm² Al. Origen: apoyo n.º 72-B22 AM HVH-1000-S13-CR1 proyectado de la LMT. ALS704 Igüeña. Final: apoyo n.º 72-B41-1 FL HV-800-11-CR1 existente del CTI. Villaviciosa de San Miguel (24A794- 50kVAs). Longitud: 53 m, Número de apoyos 1 / C-2000-12.

La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto visado por el ingeniero industrial don Burkard Hecht Elorduy, con fecha diciembre de 2015, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, (BOE 9-06-2014).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.—ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. previa tramitación del procedimiento administrativo de revocación.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará al Servicio Territorial de Economía el comienzo de las obras.

Tercero declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 16 de agosto de 2019.–El Delegado Territorial, Guillermo García Martín.

ANEXO: EXPTE.: 3/16/6340,

REFORMA LMT ALS704 DEL AP 72-B11 AL AP72-B50 Y DERIVACIONES AL CT 24A793 Y CT 24A794. FOLGOSO DE LA RIBERA. BIE369 LEÓN (348714020038)

N.º finca	Termino municipal	Titular	Polígono	Parcela	Apoyo			Vuelo		Naturaleza terreno	
					N.º	Cant.	Sup.	Long.	(m²)		
1/2	Folgo de la Ribera	Nieves García Alonso	112	43	-	-	-		28,7	Secano	
2/6	Folgo de la Ribera	María Teresa Rodríguez Martínez	112	49	72-B14	72-B152	4	339,2	4748,1	Secano	
3/8	Folgo de la Ribera	Hros. de Aurea García Vega: Aurora García Vega	112	5186	72-B16		1	2	64,4	793,6	Pastos/improductivo
4/27	Folgo de la Ribera	Hros. de Evaristo Rodríguez Merayo	112	5148			-	-	13,4	187,2	Castañar
5/28	Folgo de la Ribera	Hros. de Epifanio Heras Freire	112	5147	72-B19		1	2	24,6	344,4	Castañar
6/31	Folgo de la Ribera	Josefa Merayo Ramos	112	5144			-	-	21,6	301,7	Castañar
7/143	Folgo de la Ribera	Teresa Rodríguez Barredo	111	264	72-B11-3		1	2	5,6	92,9	Chopos/ pinar maderable
8/144	Folgo de la Ribera	Hros. de Eloy Heras Rodríguez	111	263			-	-	89,9	1237,0	Prado
9/149	Folgo de la Ribera	Hros. de Radegunda Heras Rodríguez	111	256			-	-	25,4	355,2	Prado
10/152	Folgo de la Ribera	Desconocido	111	30257	72-B11-6		1	2	46,1	635,4	Prado
					28418					135,10 euros	

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Economía

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de fecha 16 de agosto de 2019, por la que se autoriza, aprueba y se declara, en concreto, la utilidad pública del proyecto de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 10/16/6340

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Economía de León, a instancia de UFD Distribución Electricidad SA con domicilio en León, avenida José Aguado, 41- 2.ª planta, solicitando la ejecución del proyecto para reforma LMT ALS704 del AP72-B50 al AP72 B-116 y derivación a CT 24A795 Folgoso de la Ribera (BIE 369B) término municipal: Folgoso de la Ribera, se derivan los siguientes.

Antecedentes de hecho:

1.º.—Con fecha 12 de enero de 2016, Unión Fenosa Distribución SA solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la reforma LMT ALS704 del AP72-B50 al AP72 B-116 y derivación a CT 24A795 Folgoso de la Ribera (BIE 369B) término municipal: Folgoso de la Ribera acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.º.—Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 25 de octubre de 2018, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 17 de octubre de 2018, en la Prensa de fecha 10 de octubre de 2018, en el BOE de fecha 6 de febrero de 2019 por existir interesados desconocidos según artículo 44 Notificaciones infructuosas, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el portal web de la Dirección General de Energía y Minas notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, así como la notificación individual a los particulares afectados.

Se enviaron también, las correspondientes Separatas de Cruzamiento (Red Eléctrica y Diputación), donde prestan su conformidad con todos los condicionados presentados, por las entidades a las que se dio traslado, comunicando que en la ejecución del proyecto se seguirán y ejecutarán tal y como se expresan en cada uno de ellos. Siendo remitidos dichos condicionados a los peticionarios, y aceptados por UFD.

Además, se enviaron las peticiones de informes de utilidad pública, siendo remitidos dichos informes a los peticionarios y aceptados por UFD Distribución Electricidad SA.

3.º.—Durante el periodo de información pública se han corregido errores y/o variaciones, así como los cambios de dirección postal notificados. Y se han presentado las siguiente alegaciones, que se remitieron a UFD, Distribución Electricidad SA, por parte de propietarios con los que no se ha llegado a un mutuo acuerdo:

La propietaria de la finca 24/114 (parcela 300, polígono 109) de Folgoso de la Ribera, manifiesta lo siguiente: “Que la finca es Urbana por lo que la valoración económica que hace la empresa es incorrecta ya que es terreno urbano, no rústico. Que la finca tiene enganche de agua y se pretende construir en ella ya que está en el pueblo”.

UFD Distribución Electricidad SA pone de manifiesto lo siguiente: “Se ha comprobado en la Dirección General de Catastro que efectivamente la finca está calificada como urbana, por lo que deberá valorarse como finca urbana y no rústica., Por lo que se refiere a la intención de edificar en la parcela afectada, debe señalarse que esta Compañía a la hora de determinar el trazado más idóneo, tiene en cuenta las edificaciones u otro tipo de elementos ya existentes en ese momento, no siendo atendibles las meras expectativas de futuro.

En relación con esto, esta Compañía quiere hacer constar que siguiendo el artículo 59 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, “La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración Pública competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad”, por lo que no en ningún momento se impide la posibilidad de edificar, siempre y cuando, se guarden las distancias de seguridad reglamentarias”.

El representante legal de los propietarios de la finca 25/115 (parcela 304, polígono 109) de Folgoso de la Ribera, formula las siguientes alegaciones: “Que las notificaciones a los propietarios de esta finca se remitan a su despacho profesional, Que los propietarios se oponen a la ejecución

de la línea a través de su propiedad por tres razones. a) el proyecto conlleva la eliminación de numerosos árboles de gran valor y antigüedad, b) la parcela no es monte bajo es suelo rustico arbóreo y c) existen alternativas al trazado de la línea, a través de parcelas comunales y de caminos públicos circundantes o incluso manteniendo el trazado actual. Que existe un expediente número 10/16/6340 archivado a petición de la mercantil en fecha 30 de septiembre de 2015”.

UFD Distribución Electricidad SA pone de manifiesto lo siguiente: “No hay inconveniente en modificar el domicilio de las notificaciones. El proyecto cuya autorización se pretende tiene por objeto reformar la línea eléctrica aérea ALS704 Igüña en el término municipal de Folgoso de la Ribera, con objeto de eliminar los apoyos de madera y sustituir los conductores de varilla de cobre CU-4 y LA-30 existentes por conductor LA-56.

Respecto a los árboles afectados señalar que en el supuesto de que sea autorizado por la Administración la ejecución del proyecto de referencia, esta Compañía, previa tasación pericial, ofrecerá a la propiedad una contraprestación por la pérdida de los arboles afectados y en el caso de no alcanzar un acuerdo con la propiedad será la Comisión Territorial de Valoración la encargada de determinar la indemnización procedente en la tramitación del correspondiente expediente de expropiación forzosa.

En el expediente esta finca figura como Monte Bajo porque así está calificada en la Dirección General de Catastro, no obstante si existe arbolado de porte arbóreo será tenido en cuenta en el momento de hacer la tasación.

Respecto al trazado de la línea, esta Compañía quiere hacer constar que, siguiendo la resolución de 11 de marzo de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, “el proyectista, técnico competente y con experiencia acreditada, ha considerado que el trazado más adecuado es el que figura en el expediente y la parte que recurra ese expediente, sometido a información pública, debe demostrar lo contrario y acreditarlo, pues no sería justo, ni lógico, que tenga que demostrar la imposibilidad de realizar todos los posibles trazados alternativos que en fase de estudio ya ha descartado por inviables”.

Esta Compañía nunca ha solicitado el archivo del expediente 10/16/6340”.

4.º.—Con fecha 29 de julio de 2019, el Jefe de Sección de Industrias y competitividad por ausencia del Jefe de Sección de Energía, emite informe favorable del proyecto de la instalación eléctrica para la instalación eléctrica reforma LMT ALS704 del AP72-B50 al AP72 B-116 y derivación a CT 24A795 Folgoso de la Ribera (BIE 369B) término municipal: Folgoso de la Ribera.

5.º.—Con fecha 12 de agosto de 2019, el Jefe del Servicio Territorial de Economía de León formula la Propuesta de resolución del procedimiento administrativo.

El proyecto presentado cumple los requisitos mínimos exigidos en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Instrucción Técnicas Complementaria ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de Alta Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, (BOE 19-03-2008) así como el artículo 13 del mencionado texto legal.

Una vez corregidos los errores materiales detectados y/o de hecho o alegados y comprobado que no se está en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, y considerando este Servicio Territorial que la traza aportada es la idónea, se continúa la tramitación del expediente. Las posibles limitaciones de uso podrán ser alegadas en la fase de Justiprecio.

Fundamentos de derecho:

1.º.—El órgano competente para dictar la resolución administrativa de este procedimiento es titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número: 204, de 22 de octubre de 2018), en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.º.—Son de aplicación a la resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 215, de 5 de noviembre), modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía

eléctrica en Castilla y León, la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, de conformidad con el informe técnico favorable emitido por el Jefe de la Sección de Industrias y Competitividad, por ausencia del jefe de la Sección de Energía y la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Primero, autorizar a UFD Distribución Electricidad S. A, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes: LMT. principal ALS704 Igüena: Características generales. Se reforma la línea eléctrica aérea ALS704 Igüena 15 kV en el tramo comprendido entre el apoyo número 72-B50 AL P. Madera-9-Ais. Rígido y el apoyo fin de línea número 72-B116. Tensión nominal: 15 kV. Conductor tipo LA-56 mm² Al. Origen: apoyo n.º 72-B25 FL HVH-2500-S13-CR1 proyectado de la LMT. ALS704 Igüena. Final: apoyo n.º 72-B116 FL CH-1600-11-CR1 existente de la LMT. ALS704 Igüena a CTI. Tedejo (24C633- 25kVAs). Número de apoyos 2 / HV-250-R13,1 / HV-630-R11,9 / HV-630-R13,1 / HV-1000-R13, 2 / HVH-1000-S13,1 / HVH-1000-S15,1 / HVH-1000-S17,3 / HVH-1600-S13,2 / HVH-2500-S13,1 / C-4500-14.LMT. Derivación a CTI. El Valle: características generales: se sustituyen los conductores de varilla de cobre CU-4 y LA-30 existentes de la LMT. ALS704 derivación proyectando 96 m de conductor LA-56. Tensión nominal 15 kV, conductor tipo/sección (mm²) LA-56 mm² Al, Origen: apoyo n.º 72-B39 AM HVH-1000-S13-CR1 proyectado de la LMT. ALS704 Igüena. Final CT intemperie 100 kVAs Proyectado (apoyo n.º 72-B39-2 FL HVH-2500-S13-CR1 de la LMT ALS704 Igüena), longitud 96 m, número de apoyos 1 / HVH-2500-S13, 1 / C-2000-14. Centro de transformación de distribución intemperie sobre apoyo de hormigón: Se proyecta sustituir el CT intemperie El Valle (24A795-100 kVAs) por un nuevo CT intemperie 100 kVAs. La instalación objeto del presente proyecto queda definida por las siguientes características: tensión nominal 15 kV, potencia 100 kVAs, relación de transformación 15000/400 V, emplazamiento: población el Valle, tipo centro de transformación 100/17,5/15 B2 intemperie, aislante aceite mineral.

La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto visado por el ingeniero industrial don Burkard Hecht Elorduy, con fecha noviembre de 2015, y los condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª. –El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, (BOE 9-06-2014)

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª. – La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. Previa tramitación del procedimiento administrativo de revocación.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

8.ª El titular comunicará al Servicio Territorial de Economía el comienzo de las obras.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el Anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11- 24008 León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 7 del Decreto 25/2017, de 7 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

León, 16 de agosto de 2019.–El Delegado Territorial, Guillermo García Martín.

ANEXO: EXPTE.: 10/16/6340,

REFORMA LMT ALS704 DEL AP72-B50 AL AP72 B-116 Y DERIVACIÓN A CT 24A795 (BIE 369B) FOLGOSO DE LA RIBERA. (348715090034)

N.º finca	Termino municipal	Titular	Polígono	Parcela	Apoyo			Vuelo		Naturaleza terreno
					N.º	Cant	Sup	Long	(m²)	
1/42	Folgosos de la Ribera	Amado Rodríguez Díez	113	5069	-	--	-	24,9	353,8	Prados
1/42	Folgosos de la Ribera	M.ª Soledad González Rodríguez	113	5069	-	--	-	24,9	353,8	Prados
4/49	Folgosos de la Ribera	Hros. de Albino Carro Carro	113	95	72-B29	1	2	103,6	1450,8	Pastos/castañar
6/55	Folgosos de la Ribera	Pedro Rodríguez García	113	28	72-B32	1	2	76,3	1066,1	Pastos
7/58	Folgosos de la Ribera	Josefa Rodríguez García y dos hnas.	113	7	-	-	-	3,3	87,4	Pastos
8/62	Folgosos de la Ribera	Esther Fernández Rodríguez	110	131	-	-	-	56,7	754,2	Prados
9/66	Folgosos de la Ribera	Fernando López Bragado	110	128	-	-	-	30,7	430,1	Prados
10/69	Folgosos de la Ribera	Francisco García González	110	156	72-B36	1	2	77,1	1079,8	Pastos
11/73	Folgosos de la Ribera	Ignacio Fernández Travieso y otro	110	161	-	-	-	-	28,5	Prados
12/76	Folgosos de la Ribera	Edelia Trabajo Rodríguez	110	164	-	-	-	36,8	501,0	Prados/ viña secano
13/78	Folgosos de la Ribera	Cesáreo Fernández Rodríguez	110	5041	-	-	-	-	70,7	Castañar
14/79	Folgosos de la Ribera	Isabel Díaz Arias	110	5040	72-B38	1	2	35,9	346,4	Pastos
15/80	Folgosos de la Ribera	Hros: José Arias González José Manuel Arias Vega Aurelia Vega Núñez, M.ª Isabel Arias Vega	110	5038	-	-	-	5,1	80,7	Pastos
16/84	Folgosos de la Ribera	Masa común	109	392	-	-	-	12,4	175,6	Pastos
17/85	Folgosos de la Ribera	Paulino García Fernández	109	5251	-	-	-	-	2,4	Prado regadío
18/92	Folgosos de la Ribera	Emilia Álvarez Merayo	109	5264	-	-	--	-	30,4	Prado regadío
19/93	Folgosos de la Ribera	Eugenio Arias Pardo	109	5309	-	-	-	6,6	61,8	Prado regadío
20/94	Folgosos de la Ribera	Marcelina Travieso Vega	109	5265	-	-	-	5,3	61,1	Prado regadío
21/100	Folgosos de la Ribera	Isabel Díaz Arias	109	5275	-	-	-	23,3	288,5	Prado regadío
23/110	Folgosos de la Ribera	José Luis Rodríguez Travieso	110	84	-	-	-	15,8	217,2	Secano
24/114	Folgosos de la Ribera	María Adoración Carro Carro	109	300	-	-	-	4,6	370,5	Urbano
25/115	Folgosos de la Ribera	D, Víctor Álvarez Bayón (Oliver Vasallo Martín M.ª Dolores Villaverde Llana)	109	304	-	-	-	-	658,1	Monte bajo
26/117	Folgosos de la Ribera	María Dolores Díaz Vega María Redondo Díez	109	325	72-B42	1	2	63,2	882,1	Improductivo
26/117	Folgosos de la Ribera	Francisco Redondo Díez	109	325	72-B42	1	2	63,2	882,1	Improductivo
27/120	Folgosos de la Ribera	Hilario Merayo García	109	334	-	-	-	18,3	256,2	Pastos
28/121	Folgosos de la Ribera	Isabel Rodríguez Travieso	109	335	72-B44	1	2	43,2	605,4	Pastos/viña secano
29/124	Folgosos de la Ribera	Florentino Rey Álvarez	109	339	-	-	-	-	8,3	Pastos
30/129	Folgosos de la Ribera	Herederos de Purificación García Carro	43	175	-	-	-	1,0	130,6	Castañar
31/130	Folgosos de la Ribera	Lorenzo Colinas Rodríguez	43	174	-	-	-	9,4	129,8	Castañar
32/132	Folgosos de la Ribera	Desconocido	43	177	-	-	-	17,3	240,9	Castañar
33/133	Folgosos de la Ribera	María Isabel García Riesco	43	178	-	-	-	17,5	256,0	Castañar
34/155	Folgosos de la Ribera	Leonides García Pardo	5952409QH1255S0001MK	-	-	-	-	2,6	116,9	Urbano
35/156	Folgosos de la Ribera	Amable Riesco Pardo	5952408QH1255S0001FK	-	-	-	-	-	8,0	Urbano

28409

197,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO NUEVE DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: 76000J

NIG: 24089 42 1 2019 0000527

[JVB juicio verbal 0000047/2019](#)

Procedimiento origen: JVH juicio verbal (desahucio precario) 0000047 /2019

Sobre: verbal arrendaticio

Demandante: Real Estate Ventures Spain SL

Procuradora: María Soledad Taranilla Fernández

Abogada: María Almudena Alonso Bezos

Demandados: Ignorados ocupantes de la vivienda calle Francisco Fernández Díez, 4, bajo, de León

Procuradora: Isabel Crespo Prada

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 123/19.

León, a 12 de junio de 2019.

Vistos por mí, D. Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario nº 47/19, seguidos a instancia de la entidad Real Estate Ventures Spain SL representada por la Procuradora Sra. Taranilla Fernández y defendida por la Letrado Sra. Alonso Bezos contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en el bajo izquierda de la calle Francisco Fernández Díez, número cuatro, de esta ciudad de León entre los cuales se encuentra Judit Jiménez Virosta representada por la Procuradora Sra. Crespo Prada y defendida por la Letrado Sra. Vera Díaz, en nombre de S.M. el Rey, se procede al dictado de la presente sentencia,

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Taranilla Fernández en nombre y representación de la entidad Real Estate Ventures Spain SL contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en el bajo izquierda de la calle Francisco Fernández Díez, número 4, de ciudad de León, entre los cuales se encuentra Judit Jiménez Virosta y, en su consecuencia, debo decretar y decreto el desahucio por precario de dichos ignorados ocupantes de la vivienda antedicha entre los que se encuentra Judit Jiménez Virosta, con condena a esta y resto de ignorados ocupantes a que desalojen dicho inmueble dejándole libre y a disposición de la parte actora en legal plazo, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de lanzamiento y, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, cuyo original se llevará al libro de resoluciones definitivas dejando testimonio en los autos, haciéndolas saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, conforme al artículo 455.1 y 458,1 de la L.E.Civil.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiaria de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 2715 0000 03 0047 2019 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma D. Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su Partida Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ Francisco Fernández Diez, 4, bajo izquierda, de León, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En León, a 15 de julio de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

23707

57,70 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000023/2019](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000211/2018

Sobre: ordinario

Demandante/s: Castilla Alquiler Un Coche SA

Abogado/a: Juan Carlos Hernando Alonso

Demandado/s: Alejandro José Moralejo de Dios

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de ejecución Civil, Social y Contencioso-Administrativo de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000023/2019 de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancia de Castilla Alquiler Un Coche SA contra la empresa Alejandro José Moralejo de Dios, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1.-El embargo de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe el ejecutado, Alejandro José Moralejo de Dios, de la entidad Renault España SA, hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 2.936,48 euros, de principal más otros 294 euros, presupuestados para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

- Ordenar la retención y que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal abierta en la entidad Banco Santander SA, con el n.º 2130 0000 64 0023 19 y si se hiciere mediante transferencia deberá dirigirse a

Núm. de cuenta: ES55 0049 3569 92 0005001274

Y en observaciones hacer constar los 16 dígitos indicados.

2.-Para la efectividad del embargo de saldos decretado en resolución de fecha 05/03/19 librar los oficios a las entidades bancarias.

Notificar a las partes, al ejecutado mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 2130 0000 64 0023 19 del Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alejandro José Moralejo de Dios (NIF 71027668B), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 31 de julio de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

28019

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0000052

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000017/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Marco Antonio Acaro Silva

Abogado/a: César Ignacio Manzanal Alonso

Demandado/s: Verpakking SL, Ángel Castro Bermejo, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Ángel Castro Bermejo, Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marco Antonio Acaro Silva contra Verpakking SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000017/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Verpakking SL, Ángel Castro Bermejo, Fogasa en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2019 a las 9.40 y 9.50 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Verpakking SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 12 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

28585

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2018 0000807

Modelo: N28150

[DSP despido/ceses en general 0000403/2018](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Yolanda Blanco López

Abogado/a: Dionisio Villamandos Fierro

Demandado/s: Seindra Servicios y Mantenimientos SLU, Limpival SL, Mantegal Servicios SLU, Fogasa o SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Cristian García Iglesias

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000403/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Yolanda Blanco López contra la empresa Seindra Servicios y Mantenimientos SLU, Limpival SL, Mantegal Servicios SLU, Fogasa o SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva:

Estimo la demanda de despido y cantidad presentada por doña Yolanda Blanco López frente a la empresa Limpival SL.

En consecuencia, declaro improcedente el despido acaecido con efectos de 19 de junio de 2018 y, ejercitada opción por la indemnización por parte del Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguida la relación laboral a dicha fecha y condeno a Limpival SL a abonar a la trabajadora una indemnización por despido improcedente por importe de 6.575,98 euros, sin derecho a salarios de tramitación.

Condeno, asimismo, a Limpival SL al abono a doña Yolanda de 368,87 euros en concepto de liquidación, más el 10% de interés por mora.

Desestimo la demanda de despido y cantidad presentada por doña Yolanda Blanco López frente a Limpiber SL, Seindra Servicios y Mantenimientos SL y Mantegal Servicios SLU, sin perjuicio de las acciones que frente a estas proceda ejercitar en el futuro.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seindra Servicios y Mantenimientos SLU, Limpival SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 31 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

28583

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CAÑO DE CUATRO CONCEJOS

Quintana del Marco

Se convoca a todos los usuarios a la [Junta General ordinaria](#) el domingo día 6 de octubre a las 11.00 horas de la mañana, en primera convocatoria, y a las 11.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Estado de ingresos y gastos del ejercicio 2018.
- 3.º Nombramiento de Presidente de la Comunidad.
- 4.º Nombramiento de Presidente del Sindicato.
- 5.º Informes del Sr. Presidente.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, a 12 de septiembre de 2019.–El Presidente, Juan Simón Alija.

28305

15,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VELILLA

Velilla de la Reina

Conforme al artículo 45 de las Ordenanzas, ha sido convocatoria [Junta General ordinaria](#), que tendrá lugar en el salón de actos del pueblo de Velilla de la Reina, el día 20 de octubre de 2019, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, y que se desarrollará de conformidad con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Examen y aprobación, si procede, de la Memoria semestral.
- 3.º- Presupuesto de ingresos-gastos para el ejercicio 2020. Padrón General. Aprobación, si procede.
- 4.º- Examen y aprobación, si procede, de solicitudes.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

En Velilla de la Reina, a 10 de septiembre de 2019.–El Presidente, Benito Llamas Marcos.

28251

15,40 euros